SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 16 minutos)

La Comisión de Hacienda del Senado, que tiene a consideración el proyecto de ley sobre Base de Datos de Consulta Pública, da la bienvenida a los representantes de Equifax Clearing de Informes. Nos visita una calificada delegación integrada por el Gerente General, ingeniero Diego Kenny, el Gerente Legal Regional, doctor Javier Mori, la Asesora Legal, doctora Cecilia Dupuy, el Asesor del Estudio Ferrere, doctor Martín Pesce y la Asesora de Burson-Marsteller, licenciada Agustina Navarro.

SEÑORA DUPUY.- Si bien es cierto que parte de los que estamos aquí asistimos a una reunión anterior, quisiera presentar al ingeniero Kenny, Gerente General de Equifax Clearing de Informes, y al doctor Mori, responsable regional de los temas legales.

Agradecemos especialmente que nos vuelvan a recibir puesto que en la anterior oportunidad ellos no pudieron estar presentes.

SEÑOR KENNY.- Simplemente, quiero enfatizar lo que señaló la doctora Dupuy en cuanto al agradecimiento por las reiteradas veces que nos han recibido para tratar estos temas.

SEÑOR MORI.- Aunque suene reiterativo, quiero agradecer la posibilidad de tener esta oportunidad para exponer sobre los temas principales vinculados con el proyecto de ley, que han sido objeto de discusión en sesiones previas.

Esta iniciativa, básicamente, plantea la reducción de los plazos de permanencia de la información y la eliminación de los registros. En función de los debates anteriores nos da la sensación de que se está percibiendo –punto de vista que no compartimos– al sistema de información crediticia como si fuese una sanción para la persona que ingresa al mismo. Creemos que no es así. En realidad, el sistema de información crediticia es beneficioso para el acreedor, para el deudor y, en general, para el sistema. No dejamos de reconocer que el registro de cierta información puede afectar a una persona, haciendo más complicado su acceso al crédito en función de cómo se haya comportado en el tiempo, es decir, si implica más riesgos o no.

El Registro de Deudas es –seguramente lo compartirán conmigo–, en esencia, la inscripción de información para mostrar la conducta de un acreedor –o sea, cómo se ha comportado en el tiempo– y con ello permitir que el otorgante del crédito –es decir, el potencial acreedor– pueda tener elementos para decidir si lo otorga o no y bajo qué condiciones. Todo ello rodea este sistema de un interés general que busca eliminar la asimetría de información y dar herramientas para que se tomen decisiones de crédito. Creo que en eso estamos todos de acuerdo.

Entonces, con la reducción y eliminación de plazos se está generando, en términos amplios, la limitación o reducción de información disponible para la toma de decisiones crediticias, con lo que suele venir –como se observa en la lámina– la posibilidad de no distinguir –o reducirla– claramente entre el buen pagador, el mal pagador y el pagador que, habiendo tenido problemas en algún momento, ha podido superarlos, lo que permitiría asumir conscientemente los riesgos. Es obvio que de esa falta de distinción o reducción de información deriva un aumento del riesgo al momento de tomar decisiones y, conjuntamente, las típicas consecuencias de incremento de tasas de interés, de requisitos o de garantías para el otorgamiento de esos créditos porque se otorgan sin conocer realmente qué está pasando. Finalmente, esto termina perjudicando en mayor medida a las personas que tienen menos recursos y, quizás, tampoco tienen cómo otorgar garantía y únicamente cuentan con su historia crediticia. Esta aclaración corresponde para el primer punto.

Con respecto al segundo punto, se ha discutido ampliamente en la Comisión –hemos tenido acceso a las versiones taquigráficas correspondientes– sobre la notificación al deudor, pero hay un aspecto en el que consideramos importante profundizar. Si se considera que la notificación debe ser establecida, cabe preguntarse quién debe hacerla: ¿el acreedor o la Base de Datos? Exponemos una

serie de razones por las que consideramos que el acreedor debería emitir esa notificación: primero, el acreedor ya tiene una relación con el deudor; segundo, el acreedor es quien cuenta con la información de contacto del deudor; y, tercero, el objetivo de la notificación es que, eventualmente, el deudor tenga la posibilidad de corregir la información antes de que sea registrada. Quien tiene la información para decidir si hubo un error –de pronto, efectivamente quiero mandar a la Base de Datos la información de que un señor me debe, por ejemplo, tantos dólares– es el acreedor.

Finalmente, quiero hacer referencia a dos temas adicionales. Como se ha mencionado en sesiones anteriores, la notificación ya está siendo hecha por acreedores. Con la colocación de la notificación en la cabeza del acreedor se evita duplicar costos y esfuerzos en la medida en que, por ejemplo, si hay más de una Base de Datos, cada una de ellas tendría que enviar una comunicación cuando sería mucho más razonable que el propio deudor fuera el que dijera: “Voy a mandar a todas estas Bases de Datos”, en la medida en que hubiera pluralidad de estas.

Todos estos elementos no están presentes cuando uno habla de la Base de Datos. Revisando las versiones taquigráficas, vimos que sobre este punto se mencionó la idea de que, de alguna manera, la Base de Datos debería asumir –se dice– esta obligación porque termina involucrada en la relación acreedor–deudor. Con todo respeto, decimos que no compartimos esa idea porque la Base de Datos no interviene en dicha relación, no se involucra, no toma decisiones. Lo que ocurre es que el acreedor va a comunicar a un tercero –la Base de Datos– la inscripción en el registro y esta información quedará a disposición de potenciales acreedores. Claramente, la Base de Datos está fuera y no se involucra; no toma decisiones de crédito y, lo que es más importante –esta es una de las razones por las cuales en el acreedor tiene mucho más sentido–, no resuelve controversias a ese nivel. La Base de Datos simplemente trasmite información y no se inmiscuye en la relación entre quien le trasmite la información y el potencial acreedor, que evalúa si otorga o no un crédito.

Nos hemos tomado la libertad de extraer un fragmento del libro sobre informes comerciales, escrito por el profesor Pablo Palazzi, que recoge varias de las ideas mencionadas aquí. Entre ellas, se dice que con esta medida se podría encarecer el informe comercial, que el acreedor ya tiene esta relación y posee la información necesaria para contactar al deudor, etcétera. No es nuestra intención en este momento abundar sobre un tema que ya ha sido estudiado, pero la doctrina se ha pronunciado al respecto entendiendo que, en todo caso, la notificación corresponde al acreedor.

Otro tema central del proyecto de ley tiene que ver con el artículo que hace referencia al registro por parte de acreedores públicos. Se dice que estos acreedores públicos –y esta es una lectura personal del tema– son, básicamente, servicios públicos y que las deudas derivadas de la aplicación de multas solo podrían ser registradas si una sentencia judicial así lo reconoce. Seamos claros: esas deudas no se van a registrar, ya sea porque, por su monto, no se elevan al Poder Judicial o porque un proceso de esta naturaleza insume tres o cuatro años. Es por esta razón que, en términos prácticos, se trata de evitar el registro de esta información.

El enfoque que nosotros le damos a este tema es el siguiente. Aquí estamos hablando del sistema de información crediticia, donde lo importante no es el acreedor sino la información que se registra. Si el acreedor es el Estado o un privado, en principio, no tiene relevancia a los efectos del sistema de información crediticia. La conducta de una persona que no paga el servicio de luz, de agua o de teléfono, es relevante para determinar su comportamiento. Vuelvo a decir que no es relevante quién es el acreedor, si puede o no cortar el servicio que brinda, o si se presta a exclusividad o no; lo importante es analizar el comportamiento del deudor respecto a las deudas que ha asumido.

Creemos que de esta forma se estaría afectando la integridad de la información en el sistema. Tal como expresamos, la reducción de información no permitirá distinguir claramente a los sujetos que están accediendo al crédito.

Nos gustaría hacer algunos comentarios adicionales sobre ciertos puntos que se discutieron en la sesión de la Comisión del pasado 15 de noviembre.

Un primer punto que se comenzó a discutir es que se podría hacer una diferencia en los plazos de permanencia, en función del monto de la deuda. En ese sentido, queremos decir que la idea o el propósito es mostrar las deudas en su conjunto para ver cómo se comporta el deudor en el tiempo.

La cuantía de una deuda en particular no es relevante para decidir cuánto tiempo debe permanecer o no, lo importante es su monto agregado. Por ejemplo, si tengo una deuda muy pequeña, después una deuda muy grande, etcétera, la sumatoria es lo que va a dar el nivel de endeudamiento, que puede ser grande o pequeño. Esa información es relevante porque cuando se evalúa el crédito, el otorgante no solo evalúa el nivel de endeudamiento sino los ingresos. El nivel de endeudamiento lo da la sumatoria de todas las deudas, independientemente de la cuantía de cada una de ellas. Entonces, si se establece alguna definición es posible afectar, sobre todo, a quienes pueden asumir ese tipo de deuda, generando un espacio en blanco y encareciendo también el sistema.

Finalmente, en esa misma sesión del Senado se discutió el establecimiento de un plazo de noventa días con relación a las deudas canceladas, durante el cual la deuda permanecería registrada, si había reincidencia no se borraba y, por el contrario, si no había reincidencia, se borraba. Creemos que este plazo de noventa días no cambia el hecho central de que la información de las deudas canceladas muestra el comportamiento de la persona como deudor. Es importante tener en cuenta que el sistema de información crediticia no muestra una foto, sino el comportamiento de la persona en el tiempo. Por lo tanto, eliminar cierta información sobre lo que ocurrió en el pasado distorsiona, precisamente, la percepción sobre el comportamiento. Si hubiese que hacer una comparación –aunque sé que toda comparación es inexacta– no es la foto lo que se muestra, sino el currículum crediticio de la persona. Si primero se incumplió y luego se cumplió –lo cual es beneficioso, dependiendo de cuál sea la evaluación del potencial acreedor– también es importante para evaluar el tema del crédito.

Por último, con respecto a si se le borra o no en el caso de que haya reincidencia, creemos que nuevamente la inscripción de los deudores en esta Base de Datos en termina siendo asimilable a una sanción, cosa que no compartimos.

Estos son, en resumen –he tratado de ser muy breve para no extender demasiado la presentación–, los principales puntos que están a disposición de los señores Senadores para que tengan elementos de juicio a la hora de discutir y evaluar la propuesta, que viene siendo analizada en la Comisión de Hacienda.

Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI.- Me parece que la última parte de la presentación es relevante porque los integrantes de la Comisión tenemos la expectativa de que, cuando una persona no tiene una conducta crediticia ejemplar y se pone al día, eso sirva para darle una oportunidad importante. Me gustó la idea del currículum crediticio, pero cuando van pasando los años en el currículum no se detalla, por ejemplo, qué exámenes se perdieron y cuáles no, sino los años de educación completa que se ha tenido. Pretendemos que, a medida que va pasando el tiempo, el currículum crediticio marque que si se cumplió –aunque en algún caso tardíamente– finalmente cumplió. Por ejemplo, puede suceder que una persona saca un crédito, luego otro, incumple en uno y en el otro no –porque ya ha incumplido– paga tardíamente –quizás al año, con la mora, la multa o el interés correspondiente– pero lo cierto es que en uno de ellos cumplió. Por lo tanto, aspiramos que su currículum – sobre todo respecto al crédito que cumple– lo refleje para darle una oportunidad.

En el país se han dado situaciones –por ejemplo, como sucedió en el año 2002– en las que, prácticamente, incumplió todo el mundo –todos reprobaron el año– no hubo nadie que no dejara de pagar alguna cuota y –como decimos a veces– la “bicicleteara” de tal manera que al final se pudo poner al día. Nuestra aspiración es que, una vez que la gente cumple, esos antecedentes sean borrados. Ustedes insisten con sus fundamentos acerca de que no es una foto sino una película, que no es el estado actual sino el currículum, pero quisiéramos que allí no figurara el incumplimiento una vez que se paga la deuda o, de hacerlo, que apareciera con el menor plazo posible. Tampoco es bueno que una persona cargue con ese peso sobre sus hombros, sobre todo ahora que –reitero– todo el mundo cumple. Cuando existen dificultades a veces incumple la gente cumplidora, que por sus recursos no está en condiciones de tener otros tipos de crédito y al final, cuando paga, se queda sin crédito. Vuelvo a decir que la persona paga el crédito tardíamente, sigue pagando los otros, termina de cumplir y cuando va a sacar otro crédito, como la situación está un poco complicada, se lo niegan. El señor Senador Tajam me comentaba que es posible que actualmente se dé crédito hasta sin preguntar al Clearing –se hace propaganda diciendo que con el recibo de la electricidad se da el crédito–, pero el problema es que eso puede no suceder en el futuro y ese currículum puede terminar perjudicando no

solo la situación crediticia de la persona, sino también al país, al consumo, etcétera, hay una serie de variables.

Todo este preámbulo es para saber cuáles serían, a su entender –después la Comisión verá qué hace– los plazos mínimos para mantener ese currículum hasta que se corrija la situación porque la persona pagó.

SEÑOR MORI.- Quisiera hacer algunos breves comentarios sobre lo mencionado por el señor Senador Michelini.

Por ejemplo, se mencionaba el caso de 2002 –que no conozco en detalle– pero si hay un problema general de impagos los historiales crediticios de todas las personas, el Banco de Datos lo va a reflejar. Obviamente, si esto se debe a factores externos –como parece ser el ejemplo que se menciona– los otorgantes de crédito van a asumir que, en general, hay un problema a ese nivel; no es lo mismo evaluar a una persona en un período de crisis de la economía que en un momento donde esto no ha ocurrido. Por supuesto que se toma en cuenta si todo el mundo está incumpliendo como producto de estas situaciones generales, pero aquí estamos hablando de las políticas de otorgamiento de crédito de las empresas en el marco de un período de crisis, que evidentemente cambian y son distintas en un período de no crisis, por llamarlo de alguna manera.

Por otro lado, debemos decir que la película efectivamente debe tener plazos en función de la relevancia. Lo que ocurre –es algo que pasa en otros países y de alguna manera está reflejado en la ley actual en Uruguay– es que los plazos de permanencia en el registro de las deudas canceladas son usualmente menores que los plazos generales de registro de una deuda que no ha sido pagada. En el caso de Uruguay el plazo es de cinco más cinco, mientras que en la deuda cancelada se trata solamente de cinco, sin posibilidades de renovación.

Ese concepto de mantener plazos distintos para estas situaciones diferentes no existe en todos los países, pero sí es un elemento que ha sido recogido en muchos de ellos. La pregunta de cuál es el plazo ideal siempre es compleja.

Si no me equivoco, en los años 2002 y 2003 se discutió en Perú sobre la eliminación del registro de deudas canceladas y la reducción del plazo de las deudas no pagadas. Recuerdo que en ese momento se hizo una evaluación sobre la relevancia de la información para ese supuesto y se concluyó que la información de deudas canceladas -o sea la relevancia para evaluar el comportamiento crediticio– alcanzaba un horizonte temporal de cuatro años. Estamos hablando de un análisis hecho en un contexto distinto para un país distinto, que era diferente y menor al plazo que se tenía para el registro de las deudas.

Entonces, el primer tema es el siguiente: el concepto de tener plazos diferenciados es recogido por distintas legislaciones. ¿Cuál es el plazo ideal? Eso es un poco complicado y tiene que ver con estudios estadísticos, con definir qué tan relevante es la información de deuda cancelada después de cierto tiempo. En este estudio se empleaban metodologías como Kaplan-Meier –que los estadísticos conocen mejor que quien habla– y se llegaba a esa conclusión: después del cuarto año, el aporte de esta información para el otorgante del crédito ya prácticamente no variaba. Reitero que cuál es el plazo ideal sigue siendo una pregunta complicada. Por otra parte, es el plazo general reducido. Desde mi perspectiva como abogado es difícil mencionar un número, pero el referente que tengo a ese nivel es el plazo de cuatro años.

SEÑOR KENNY.- Como dice el señor Mori, esta pregunta se puede responder desde un lado técnico. No tenemos esos estudios en este momento, pero la realidad –que creo se mencionó en la primera intervención, en la que no estuve presente– es que nosotros hoy, por concepto de regulación y según nuestra política, mantenemos un plazo de tres años. No estamos usando todo el período que nos permitiría la ley. De este modo, nuestra respuesta debería ser tres años, porque así nos estamos manejando.

Como decía el señor Mori, podemos encarar un estudio técnico a pedido de los señores Senadores, pero insisto en que nosotros hoy manejamos un plazo de tres años como mínimo. Sé que ha participado la asociación de bancos, pero creo que también sería bueno consultar al mercado

porque, como decía el señor Mori, se trata de un tema de relevancia estadística a la hora de otorgar un crédito. Los actores principales, los que otorgan créditos, conocen mucho mejor el tema y seguramente pueden participar de esta discusión. No obstante, respondiendo concretamente, reiteramos que por un criterio de autorregulación y porque lo entendemos estadísticamente relevante, hoy estamos manejando un plazo del entorno de tres años.

SEÑOR TAJAM.- Bienvenidos a la Comisión de Hacienda.

Esta ha sido una respuesta concreta a las inquietudes que tenemos los miembros de la Comisión. Hasta ahora la discusión y el planteo que ustedes han realizado ha sido más bien defensivo en torno al proyecto de ley. Entonces, no nos queda muy claro si ustedes preferirían que no hubiera iniciativa y si la situación normativa en la que se mueven estaría bien. ¿El mercado de crédito tendría que seguir funcionando de esta manera y no ser tocado para nada? Esa fue la impresión que tuve al principio, basándome también en una definición de la neutralidad del instrumento en la que se expresa que la Base de Datos no se inmiscuye en la relación deudor-acreedor, lo que en principio podría convenir. Lo que sucede es que se trata de un instrumento, en la relación entre el acreedor o prestamista y el deudor, que genera cierto desbalance ya que deja en una mejor posición al primero. En definitiva, cuando ese instrumento se utiliza de cierta manera que desbalancea esa relación es cuando debe aplicarse una regulación, siendo ese el motivo principal, a mi juicio, por el que nosotros estamos debatiendo sobre el tema.

Quería hacer esa precisión porque no se trata de que estemos de un lado o del otro, sino que muchas veces vemos que el instrumento es manejado de una manera que, repito, desbalancea la relación entre acreedores y deudores. Aquí se ha discutido mucho sobre la solicitud del acreedor que tiene la potestad de que se mantenga por determinado tiempo el registro en la Base de Datos. Ese ha sido uno de los temas que hemos considerado. Incluso, algunas veces se usa en la negociación ese instrumento como un elemento de presión. Repito que no nos estamos colocando de un lado o del otro, pero sí entendemos que debe existir una regulación cuando el instrumento es utilizado en favor de una de las partes.

SEÑORA DUPUY.- El señor Senador preguntó si estábamos conformes con el sistema actual, y al respecto debo decir que ya existe una regulación de Base de Datos, que es la de la Ley Nº 18.331 que es bastante reciente, concretamente, del año 2008. Esa ley tiene un artículo específico que regula las bases de datos de actividad comercial y allí se trata específicamente el tema de los plazos. Existe un control donde uno se tiene que registrar, y con esa ley resultó más evidente el tema de los derechos que tienen los titulares de los datos sobre la información. Como ya dijimos, los titulares tienen derecho al acceso y también a rectificar y actualizar los datos, a saber qué información existe sobre ellos en la Base de Datos y a realizar las modificaciones correspondientes si lo entienden necesario.

En cuanto a lo que se dijo sobre que el instrumento de la Base de Datos ayuda más al acreedor, quiero decir que en lo personal no estoy totalmente de acuerdo con esa afirmación. Creo que dicha Base ayuda, sobre todo, a la gente de más bajos recursos, porque cuando tiene que solicitar un crédito muchas veces le resulta imposible conseguir una garantía y lo único que tiene es su buen currículum crediticio. Eso les permite acceder a una financiación para adquirir ciertos artículos que, tal vez, para nosotros no requerirían un crédito pero sí es imprescindible para quienes no cuentan con recursos suficientes, como puede ser una licuadora o una batidora. Entonces, al contrario de lo que se piensa, los cambios en este tipo de normativa tienen un gran impacto en el mercado y, sobre todo, en los sectores que más precisan el crédito que son los de más bajos recursos. A estas personas, una mayor exigencia les puede acarrear la cancelación de un crédito o directamente la imposibilidad de acceso a la financiación.

SEÑOR KENNY.- Con respecto a nuestra posición sobre esta iniciativa, tal como decía la doctora Dupuy, ya existe una norma que a nuestro juicio es buena y agregó un elemento muy interesante a la ley anterior, que es la creación de un organismo regulador ante el cual las personas pueden plantear sus inquietudes con relación a cómo se tratan sus datos personales.

Creo que nuestro rol es brindar información y eso es lo que tratamos de hacer. Entendemos que no nos corresponde opinar si se tiene que hacer o no una ley, pues ese no es nuestro cometido. Nuestro objetivo es dar toda la información que podamos sobre cómo funciona el sistema –a veces no es tan publicitada, tan clara– para que ustedes tomen la mejor decisión posible. Por supuesto que si es

de interés para la Comisión que formulemos propuestas específicas, concretas –como la que hicimos ante la inquietud del señor Senador Michelini cuando nos referimos a los tres años–, encantados de poder hacerlo, pero no queríamos tomarnos libertades que no nos correspondían. De todos modos, reitero que estaríamos encantados de hacer aportes concretos de modificaciones y, en ese sentido, los señores Senadores pueden contar con nosotros.

Insisto en que sí creemos que la iniciativa es buena y que, inclusive, ha contado con un aval a nivel de la Comunidad Económica Europea, que era algo que el país buscaba. Me refiero a que esta propuesta fuera certificada –no sé si es la palabra adecuada– por la Comunidad Económica Europea para que muchas empresas uruguayas puedan hacer negocios, principalmente, con Europa; en este sentido, son conocidos los casos de los *call center* y demás, por lo que creemos, repito, esta será una buena ley, que otorga las garantías suficientes a las dos partes. Creo que el gran cambio con respecto a lo que ya existía fue la aparición de un organismo regulador independiente del acreedor y del deudor.

Esa fue nuestra posición inicial; no pretendíamos tener una postura defensiva sino, por el contrario, constructiva. Si los señores Senadores entienden que es conveniente impulsar esta ley, desde Equifax y como una cuestión filosófica, estaremos siempre gustosos de participar y de aportar nuestro conocimiento para que esto se concrete de la mejor forma posible.

Lamentablemente, muchas veces hay aspectos que parecen muy buenos desde el punto de vista del deudor pero pueden provocar un problema grande al sistema a mediano plazo, lo que termina impactando en el deudor en el largo plazo, generando tasas más altas y la no accesibilidad al crédito de la gente que menos recursos tiene y que no cuenta, por ejemplo, con las garantías necesarias.

SEÑOR MICHELINI.- Quiero hacer una pregunta, tal vez elemental, que quizás ya haya sido contestada en alguna otra oportunidad.

Supongo que cuando un comercio pide antecedentes sobre una persona, si no se tienen registros a ese respecto, así se comunicará, pero esa situación ¿significa que la persona es buena pagadora? Cuando una persona no paga y tiene un registro como deudora, ¿qué contestan? Asimismo, cuando una persona pagó tardíamente, ¿qué es lo que se informa sobre ella? En esos tres años en los que se mantiene el registro después de que la persona pagó, ¿qué es lo que se contesta? Ya que hablamos del currículum, sería bueno saber qué responden en unos y otros casos.

SEÑOR KENNY.- Voy a contestar estas inquietudes pero, por favor, ruego que se me interrumpa si digo algún disparate.

Primero que nada, quiero decir que lo más importante es que nosotros brindamos información objetiva y remitimos lo que se conoce como informe crediticio, siendo el comercio, el banco o la casa financiera el que toma la decisión final. Es importante dejar claro esto.

En segundo lugar, quiero aclarar que tenemos aproximadamente tres mil empresas afiliadas y debe haber, no digo que tres mil respuestas distintas, pero sí que en cada caso se toman definiciones distintas. Además, hay varios aspectos que deseo aclarar. La historia crediticia de aquella persona que tiene una ficha abierta en el Clearing de Informes –o en cualquier buró de crédito aunque me refiero, específicamente, a nuestra experiencia al respecto–, pero no tiene incumplimiento, se cataloga como buena. Estamos hablando de una persona que viene operando en el mercado durante determinado tiempo y que no ha tenido incumplimientos en los últimos diez años, según la ley vigente.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Se contesta al respecto?

SEÑOR KENNY.- Nosotros hacemos llegar un informe. Básicamente, el funcionamiento del sistema consiste en que en el comercio se ingresa el número de cédula de identidad de la persona en cuestión y lo que se recibe es un informe, un reporte absolutamente objetivo de crédito; leyéndolo, en el comercio se toma la decisión correspondiente. Yo puedo hablar de generalidades, pero si una persona tiene una ficha abierta en el Clearing y no hay incumplimiento, eso es sinónimo de que se trata de un sujeto pasible de crédito.

SEÑOR MICHELINI.- Pero cuando la persona pagó tardíamente: ¿ustedes mantienen esa información durante tres años y luego de ese tiempo la retiran quedando el individuo como cumplidor de siempre? ¿Es así?

SEÑOR KENNY.- Exactamente, señor Senador.

En el informe figuran dos categorías o campos. Uno se denomina Operaciones Incumplidas, que refiere a operaciones que no han sido pagadas. Esa es la información que permanece, de acuerdo a la ley actual, por un máximo de diez años; en principio cinco, y si el acreedor decide reinscribirlo, cinco más. Si esa deuda, después de diez años –o cinco, reitero, si el acreedor no decide reinscribirla– no se cancela, la información también desaparece de la base. Si ese incumplimiento, en algún momento fuese pagado, aparece en otro campo que se denomina Operaciones Canceladas con Atraso. Quiere decir que la persona tuvo un incumplimiento pero ha pagado. Normalmente este es un dato muy positivo en términos generales en el mercado porque muestra voluntad de pago; existió un problema –de pronto la persona se quedó momentáneamente sin trabajo– pero, de alguna manera, muestra una voluntad de pago. Esto es lo que por la ley actual permanece cinco años y nosotros lo hacemos permanecer tres. En el momento que ese plazo se cumple, esa información desaparece y la persona vuelve a tener un reporte de crédito sin ninguna información a nivel de los incumplimientos. En términos generales, una persona que no tiene incumplimientos, quiere decir que viene operando correctamente en el mercado; si los tuviere, se adoptan distintos criterios o políticas. Hay empresas muy sofisticadas que en función del incumplimiento, del monto, etcétera, dan o no crédito; otras tantas empresas obviamente ni siquiera trabajan con nosotros. Normalmente la información de cancelada con atraso se considera buena porque es sinónimo de actitud y voluntad de pago. Por el hecho de que existe la operación cancelada con atraso es claramente distinguible aquella persona que tiene un reporte de crédito sin ningún incumplimiento en el pasado o en los últimos 13 años, versus una persona que sí lo tuvo. Por eso es tan crítico que esa información de cancelada con atraso pueda permanecer en el tiempo. ¿Cinco años es mucho? ¿Tres? ¿Cuatro? Se puede discutir, pero sí es absolutamente imprescindible que esa información figure en el informe porque diferencia al buen pagador que alguna vez tuvo un problema del que recurrentemente no paga. Esto es lo que afecta las tasas de crédito y el acceso al crédito de gente que al final del día no puede decir: “Yo tengo esta garantía para obtener determinado crédito. Yo tengo mi reporte de crédito”. Si el otorgante del crédito no puede decidir si determinada persona cuenta o no con un buen historial, automáticamente adopta una posición de mayor seguridad que implica mayor costo a la hora de otorgar el crédito. Creo que ese es el meollo del asunto y la parte más crítica del proyecto de ley en general.

SEÑOR ANTOGNAZZA.- En su origen el Clearing de Informes era una empresa uruguaya, de capitales uruguayos. ¿Qué es ahora? ¿Qué vinculaciones puede tener con países limítrofes o extranjeros ya que aquí se mencionó que realizan informes en función de solicitudes internacionales?

Por otra parte, quisiera saber acerca del índice de morosidad que considero muy importante. Me gustaría saber si se da por empresa, por tarjeta, o por todas las casas de crédito que en este momento existen, o si se da en forma general.

Muchas gracias.

SEÑOR KENNY.- En primer lugar, como bien indicó el señor Senador, el Clearing de Informes fue fundado por la familia Lorieto hace casi 60 años. Fue adquirida por el Grupo Exxel en el año 1999 y más tarde, en 2001, comprada por Equifax, que hoy es dueña del 100% del paquete accionario.

Equifax es una empresa de origen americano –proveniente de la ciudad de Atlanta– fundada en 1899 y que desde sus comienzos recorrió un camino muy similar –esto a pesar de que fueron diferentes épocas– al que transitó Lorieto en el Uruguay, pues se trataba de un grupo de comerciantes de una ciudad cercana a Atlanta; en fin, es una historia parecida, aunque no viene al caso desarrollarla en este momento.

Lo cierto es que hoy Equifax tiene presencia en 19 países del mundo. Su negocio principal es el de *web* de créditos en todos los países en que opera. Estamos presentes en Argentina –así como nosotros todavía tenemos la denominación “Clearing de Informes”, allí permanece el nombre “Veraz”– Chile –donde la denominación es “Dicom”– Paraguay –esto es algo muy reciente; se trata de una

operación muy pequeña, por el momento, y que gestionamos desde nuestro país– Perú, Ecuador, El Salvador, Costa Rica y Honduras. La empresa tiene una presencia muy fuerte –y de mucho liderazgo– en Latinoamérica y, además, estamos presentes en Estados Unidos, Canadá, Inglaterra, España y Portugal. Cabe agregar que recientemente hemos comenzado a hacer algunas inversiones a fin de ingresar en los mercados de Rusia e India. En suma, Equifax es una empresa multinacional cuyo origen y casa matriz se ubican en la ciudad de Atlanta, Estados Unidos, que se dedica al buró de crédito.

Con respecto al índice de morosidad, lo lógico sería calcularlo en función de la cantidad de dinero prestado y el incumplimiento. Sin embargo, de estos dos datos, únicamente recibimos el segundo; lo que las empresas vuelcan a nosotros son los incumplimientos que se producen, por eso solo contamos con algunas aproximaciones. De cualquier modo, la mejor fuente es el Banco Central.

Por nuestra parte, podemos decir que existen distintos niveles de incumplimiento en función del sector de que se trate. Los bancos, por ejemplo, tienen niveles diferentes a los de las financieras no bancarias, a los del comercio en general y a los de las telecomunicaciones, e inclusive dentro de cada rubro o de cada industria también existen comportamientos distintos. Eso refleja lo que mencionaba hace unos instantes: cada empresa toma decisiones diferentes en función de los momentos por los que atraviesa; así, puede adoptarse una actitud más agresiva para capturar una mayor posición en el mercado, o serse más laxo en lo que respecta a políticas de riesgo. Pero, reitero: lo que tenemos son aproximaciones basadas, básicamente, en los incumplimientos registrados en las bases de datos.

SEÑOR MORI.- Quisiera agregar, como un dato más, que tuve oportunidad de revisar el informe que se hizo luego de finalizado el año 2011, donde consta que el índice de morosidad bancaria en Uruguay se ubicaba en el rango de 2.7. Se trata de un índice relativamente bajo, similar al que tiene Ecuador y un poquito por encima del que posee Perú.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien.

Por último, les entregamos copia del informe que nos llegó de la Agesic, a fin de que cuenten con otro elemento adicional respecto a este tema.

Les agradecemos mucho su presencia.

(Se retira de Sala la delegación de Equifax Clearing de Informes)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

“1) Fideicomisos Financieros para el Incentivo de la Producción Lechera. Implementación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Carpeta Nº 1069/2012. Distribuido en elaboración.

2) República Microfinanzas S.A. Concesión de créditos o avales por parte del Banco de la República Oriental del Uruguay. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Carpeta Nº 1066/2012. Distribuido en elaboración.

3) La Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de Agesic remite informe solicitado por la Comisión relativo al proyecto de ley del señor Senador Francisco Gallinal sobre Bases de Datos de Consulta Pública. Fue repartido en el día de ayer en los despachos de los señores Senadores miembros.

4) La Asociación de Administradores de Propiedades Inmuebles (A.D.A.P.I) solicita audiencia por el proyecto de ley del señor Senador Francisco Gallinal sobre Bases de Datos de Consulta Pública.
”.

(Ingresan a Sala asesores del Ministerio de Economía y Finanzas, economistas Jorge Polgar, Martín Vallcorba y María Florencia López)

La Comisión de Hacienda tiene el gusto de recibir a su solicitud a una delegación del Ministerio de Economía y Finanzas integrada por los asesores, economistas Jorge Polgar, Martín Vallcorba y María Florencia López.

Nuevamente le damos la bienvenida y le concedemos el uso de la palabra.

SEÑOR POLGAR.- Agradecemos la posibilidad de concurrir a expresar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas sobre el proyecto de ley en discusión.

Como consideración general, la motivación del Ministerio para plantear su posición y comentarios sobre este proyecto de ley, además de sus actividades habituales y responsabilidades, tiene que ver con la agenda y con algunos de los esfuerzos que esta Cartera públicamente ha venido haciendo, en relación con el funcionamiento de los mercados financieros en sus múltiples aspectos de competencia, regulación y en particular con la agenda de inclusión financiera. El Ministerio, coordinadamente con otras partes del Gobierno está haciendo esfuerzos que han tenido, incluso, respaldo legislativo en algunas iniciativas para que más personas tengan acceso a los productos financieros; y por acceso no solo hablamos de cantidad de usuarios, sino de las condiciones, en particular, las condiciones de precio. Esto se daría en un marco más general de un mercado altamente regulado, en el que por suerte en lo que tiene que ver con la defensa del consumidor Uruguay se ha puesto al día con buenas prácticas, con garantías para los consumidores en mercados como estos.

Tenemos discrepancias con el proyecto de ley en discusión y, en ese sentido, adelantamos nuestra posición contraria a varios de sus artículos. Nuestro enfoque más general en cuanto a la perspectiva de funcionamiento de los mercados no tiene que ver tanto con un pronunciamiento sobre cuál es el equilibrio justo, eficiente o recomendable entre los derechos de acreedor versus deudor –que seguramente ha sido uno de los ejes principales de la discusión–, sino con la preocupación por el funcionamiento del sistema, que en estos mercados va mucho más allá de tensar y admitir que hay un dilema sobre desarrollo de mercado y derechos, lo cual es un tema tradicional de debate al hablar de derechos en mercados financieros.

Por nuestra parte, hemos analizado el articulado propuesto y parte de la discusión que los señores Senadores han llevado a cabo sobre este tema. Tal vez algunos de los argumentos que hoy queremos esgrimir sean repetitivos –en ese caso, desde ya pedimos disculpas– pero otros tienen que ver con la preocupación, tal como aclaraba antes, sobre el funcionamiento de los mercados, en particular en la coyuntura donde estamos dando nuestra humilde batalla sobre incluir a sectores que típicamente tienen mal acceso al sistema financiero. En ese sentido, esta iniciativa –independientemente de que pueda tener beneficios en defensa de los deudores– atenta en varios de sus artículos contra la inclusión.

Como criterio general, en los mercados financieros –sin pretender con esto dar una exposición teórica sobre el tema– uno de los problemas relevantes para su desarrollo, una de las barreras importantes que se encuentra para la inclusión, para el mejor acceso –con esto me refiero también al precio del acceso– es la información; se trata pura y exclusivamente de mercados de información. Las bases de datos, en sus distintas manifestaciones, hacen parte del trabajo por interés del acreedor, pero al mismo tiempo están brindando un bien público.

Aquí hay un representado y, en ese sentido, nos sentimos cómodos en ese rol como Ministerio de Economía, encargándonos de traer esa preocupación. El problema no tiene que ver ni con la persona que ya contrajo una deuda ni con el que prestó, sino con las condiciones de acceso para personas que, quizás, nunca contrajeron una deuda, que nunca incumplieron una deuda o que la incumplieron en el pasado y que, en ausencia de bases de datos, están en peores condiciones; es decir, estas personas, a igualdad de condiciones, están en peor situación por donde se lo mire. Esto permite que, considerando por un lado el equilibrio de rapidez de cobranza de deudas y mecanismos al alcance de acreedores y, por otro, las protecciones y garantías para los deudores sospechados de incumplimiento o incumplidores, haya diseños que favorezcan y otros que perjudiquen el desarrollo de los mercados.

Concretamente, hay costos asociados a la falta de información. De la forma que se está presentando, estas bases son de información negativa. En este sentido, cabe decir que Uruguay ha tenido avances, aunque no los suficientes, y tal vez algún día los mismos requieran iniciativas reglamentarias legislativas sobre información positiva.

Esta Base de Datos hoy es un activo de mejor acceso para aquel que no tiene un historial negativo de crédito. Todavía no podemos pisar fuerte para hacer uso de un historial positivo respecto de quien que no tiene otra garantía que su reputación, la que construyó tomando créditos y ahorrándolos. Eso es una garantía para acceder al crédito. En particular, en cuanto a la estrategia de inclusión financiera, nos preocupa la situación de aquellos que accederían por primera vez; muchos de ellos, seguramente, serán personas sin otro colateral, sin otra garantía que la de haber construido una historia de buen pagador. Además, tengamos en cuenta que van a terminar accediendo al crédito de todos modos, pero en las peores de las condiciones. Obviamente, estamos hablando del mercado formal. Me refiero a aquellos que no tienen otra garantía que su propia reputación y que la quieren construir. A veces no hay cultura de uso de estos instrumentos o también puede suceder que una iniciativa legal –como la que estamos considerando– limite el poder informativo.

A continuación, quisiera hacer alguna breve referencia sobre el articulado a cuenta de mayor información por parte de mis compañeros, si los señores Senadores así lo disponen.

En el artículo 1º del proyecto de ley se pone énfasis –creemos que con buen tino– en que el cliente que tomó el crédito debiera estar notificado, informado de que va a ser incluido en esta Base. Debe quedar claro que no estamos en contra de eso, pero sí nos preocupa la posibilidad de que encarezca el costo, independientemente de quien lo cubra; en realidad, los costos de todo esto los terminará pagando otro, en otro crédito, que no tendrá nada que ver con este acreedor ni con este deudor. Si los costos asociados son necesarios para dar un marco de mayor garantía, el crédito será más caro y será un justo precio. Nuestro temor pasa por la eventual duplicación de costos. ¿A qué nos referimos? Hoy, para el acreedor, el envío a un registro de este tipo es un instrumento más de persuasión o amenaza para la cobranza. Las empresas que trabajan con parte importante de sus ventas a crédito, sin duda, tienen varios contactos con el cliente, lo cual nos consta. Para empresas con mayor o menor sofisticación la amenaza de envío a una Base de Datos es parte del proceso de recupero en lo que hace al contacto con el cliente, posteriormente a la venta. Si bien no tenemos los números, sabemos que es una práctica empresarial muy común puesto que es eficiente. Entonces, si la obligación recayera sobre el acreedor –quien debiera documentar o presentar una Declaración Jurada demostrando que hizo el contacto pertinente– y no sobre la Base de Datos, en muchos casos lograríamos el mismo nivel de garantía para el deudor, sin aumentar los costos. En tanto se trata de una práctica eficiente para el interés económico del acreedor, ya existe la notificación al cliente. En definitiva, insisto, si la obligación establecida en el artículo 1º se aplicara al acreedor y no al registro, evitaríamos la duplicación y obtendríamos el mismo nivel de protección o derecho a que apunta el proyecto de ley. El hecho de evitar la duplicación de costos no pasa por generar un ahorro a los registros o por cargar al acreedor, sino que implica un beneficio para los potenciales interesados en tomar un crédito.

La Central de Riesgos de la Base de Datos del Banco Central tiene un funcionamiento similar, pero recordemos que estos registros no abarcan solamente los créditos al consumo con sus modalidades asociadas, pues en el Uruguay esa es la forma en que muchas micro y pequeñas empresas acceden al crédito. Quiere decir que no estamos hablando únicamente de encarecer o dificultar el crédito al consumo, sino también el crédito productivo para empresas que, por distintas razones, no acceden al mercado bancario bajo la forma jurídica de “empresa”.

Estos son los comentarios que me merece la posibilidad de generar duplicaciones innecesarias por lo dispuesto en el artículo 1º.

SEÑOR RUBIO.- En realidad, ustedes tienen problema con el artículo 1º si la comunicación la hace el acreedor. Ese es el tema sustantivo. No dan una opinión en cuanto al número de días o a la anticipación con que debe hacerse porque no es lo relevante.

SEÑOR POLGAR.- Exactamente, señor Senador.

El artículo busca dar un nivel de garantía o de protección al deudor. Pensamos que la inspiración se puede diseñar de una manera más eficiente sin duplicar los costos en tanto es algo que, en muchos casos, ya hace el acreedor por interés propio.

Con respecto a los plazos y a la notificación, no ingresamos en mayores detalles porque no tenemos elementos para saber qué diseño es mejor que otro.

En la misma línea, no tenemos una posición contundente respecto a la reducción de plazos para mantener el Registro. No tenemos evidencia empírica de cuál es el plazo relevante para mantener la información y, por tal motivo, no nos vamos a pronunciar al respecto, pero sí lo hacemos sobre su valor. Nuevamente, aquí hay un excluido, un ausente, porque una vez que se registra una empresa, hay alguien que vende la información –que es el Registro o la Base de Datos– y un deudor. Nos preocupa el acceso de los otros, buenos o malos pagadores, en tanto se debilite un sistema de información.

Por lo tanto, el plazo que esté disponible la información, sin duda, tiene que ver con los usos y el poder informativo de ese Registro. No es una imposibilidad legal para tomar un crédito estar en una Base de Datos de ese tipo; es un tema de la política de crédito de aquellas empresas que venden a crédito. Eso le da un valor informativo. No serán ajenos a los señores Senadores ejemplos como los de una empresa que, al momento de hacer una venta y tener un potencial cliente, si ve que la deuda es de diez años de antigüedad, no tiene el mismo poder informativo sobre los riesgos de ese negocio que si datara de tres meses. Es algo que podría depender de la aversión al riesgo de los distintos acreedores al momento de hacer la venta. De la misma manera, en Uruguay no es lo mismo saber que una persona fue incumplidora en 2001-2002-2003 que en 2009. Entonces, tanto la propia antigüedad de la deuda como la coyuntura económica son relevantes por su poder informativo. Puede significar mucho o muy poco estar en un registro si se incluye este tipo de atenuantes o de consideraciones.

En definitiva, la información tiene un poder informativo distinto según quién vaya a usarla y la política o los "apetitos" a riesgo de quien vende a crédito en dinero o en mercancías. Por tanto, no nos pronunciamos respecto a si tal plazo está bien, es mucho o poco, sino a que, en todos los casos, esa información seguramente se usa de distintas maneras.

En nuestro concepto, la diferenciación por distintos importes es a priori favorable, es decir, pensar en que un importe más pequeño es una señal de protección a los más débiles, algo progresivo –hecho con el que comulgamos– pero en este caso los importes bajos de créditos impagos no suponen más que eso: que la transacción fue hecha por importes bajos. No podemos tener una visión integral sobre las características del sujeto. A su vez, teniendo en cuenta las características típicas del acceso al crédito, nos preocuparía si las deudas de importe bajo estuvieran correlacionadas con familias de ingresos bajos porque estas son las que tienen dificultades para acceder al crédito. Precisamente, el crédito tomado en malas condiciones es el que tiene mayor correlación con los impagos. Entonces, se trata de mejorar las condiciones de competencia y de precios con que las familias accedan al crédito, por supuesto que en un marco complementario de educación financiera y de garantías, para que la gente no se endeude en mercados informales o en condiciones de altísimo costo y, seguramente, fuera de las regulaciones de usura. En ese sentido, el diferencial por importes bajos lleva a que, en la práctica, seguramente se encarezcan en sus distintas formas –restricciones a la cantidad o aumentos en el precio– los créditos por importes bajos.

Esto es lo que queríamos decir con respecto al artículo 4º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Únicamente con relación a los importes bajos no se da la prórroga de dos años, o sea, se aceptan los cuatro años. No se trata de que no se registren. Me parece que hay una diferencia importante en ese sentido.

SEÑOR POLGAR.- Correcto, esto está vinculado con lo anterior, es decir, con el poder informativo. Si el cliente vende por un monto bajo, sé que voy a tener menos información al momento de otorgar el crédito, de la que hubiera tenido si se tratara de un importe mayor. Vuelvo a decir que es menor la información recabada; por lo tanto, se sostiene la conclusión que uno podría sacar al respecto.

SEÑOR VALLCORBA.- De alguna manera, quiero reforzar y enfatizar uno de los puntos planteados por el economista Polgar, en particular, referido al papel que tiene la información en el funcionamiento de los mercados financieros y a las consecuencias que la ausencia de dicha información tiene.

Desde el punto de vista ideal, nuestro objetivo es trabajar y superar los problemas de información que caracterizan el funcionamiento de los mercados financieros. Como bien planteó el economista Polgar, lo ideal sería avanzar decididamente en la dirección de tener un Clearing impositivo que, de alguna manera, resuelva todos los problemas de información y no parte de ellos como lo hace actualmente.

Estamos convencidos de que si el Clearing o la Base de Datos fuera menos informativa, no lograría alcanzar el objetivo –que compartimos– de mejorar las condiciones de acceso al crédito de toda la población.

Tenemos temor de que todas las medidas –incluida la de los plazos– que le quiten poder informativo a esto, redunden en empeorar las condiciones de acceso al crédito, sobre todo de aquellos segmentos de la población que tienen dificultades en ese sentido. Aclaro que esto comprende el plazo durante el cual permanece la información y el hecho de que desaparezca del registro una vez que la deuda es cancelada. De alguna manera, esto limita las posibilidades de acceder a la información y genera incertidumbre, para quien va a conceder un nuevo crédito, en cuanto a si la ausencia del registro es por no tener antecedentes negativos o por haberlos cancelado fuera del plazo. Todos estos elementos no contribuyen a mejorar las condiciones de acceso al crédito.

En general, más allá de no manifestarnos sobre los plazos en sí mismos, nos parece que deberíamos –o, por lo menos, es parte de nuestra preocupación– tratar de avanzar para potenciar el rol informativo de estos instrumentos. Para lograrlo, hemos pensado en la posibilidad de generar acciones algunas de las cuales seguramente requieran de iniciativa legislativa. Dentro de este contexto nos parece pertinente evaluar cada una de estas iniciativas.

Consideramos que en un mercado que se caracteriza por la opacidad y por la falta de información, contar con más información generaría mayores posibilidades de mejorar el acceso al crédito. Los problemas de información asimétrica existentes, así como la incertidumbre que esto genera, terminan perjudicando a los más débiles. Pensamos que es importante prevenir y valorar estas cuestiones a la hora de evaluar las distintas alternativas que están sobre la mesa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Respecto a la última intervención, entiendo que hay un error conceptual en la interpretación que se hace del proyecto de ley porque bajo ningún concepto la intención es restringir la información, por el contrario, la idea es que la información esté actualizada y vigente, lo que va de la mano de la notificación. El acreedor es una de las partes de la relación; generalmente, la parte que se encuentra en una posición más fuerte. Si la información que va a brindar el registro es la que aporta el acreedor, me parece que no estamos hablando de transparencia de información, sino de la que aporta el acreedor. Además, si el mantenimiento de la información tiene errores o es unilateral, obviamente, no contribuye a que esté vigente, a que sea actual y real, que son los problemas que se están planteando con esa Base de Datos. La gente no solo no sabe que allí está incorporada su calidad de deudor, sino que en muchos casos, se entera de que está mal incluida porque: el monto de la deuda no corresponde, la deuda ya había sido cancelada o había sido cancelada parcialmente e igual se incluyó. Es más, se preguntó a la empresa si había una regla común para cancelar las inscripciones de los que cancelaron sus obligaciones y nos dijeron que no, que dependía de la voluntad del acreedor: si decía que había que bajar del Clearing al deudor, lo bajaban y si decía que había que mantenerlo, lo mantenían; esta medida sigue fortaleciendo el relacionamiento unilateral.

Aún más lejos, si fuera correcto el razonamiento que ustedes plantean sobre más información, tendríamos que cambiar el sistema del Registro General de Inhibiciones, donde se inscriben los embargos. ¿Por qué, en el Registro General de Inhibiciones, cuando se cancela la obligación se cancela el embargo? ¡Cambiémoslo! Podría ponerme en una posición mucho más extrema y radical y decir: autorizamos la base de datos, pueden actuar libremente sin ningún tipo de restricciones, pero la única condición es la garantía del Poder Judicial; cuando haya un pronunciamiento del Poder Judicial pueden inscribir en la Base de Datos todo lo que quieran y mantenerlo por todo el tiempo que quieran, pero si no lo hay, no. De esa forma hay alguien independiente que es el que decide. ¿Qué es lo que pasa con este tipo de base de datos? Aquí incide

el tema económico: al acreedor le resulta mucho más barato y efectivo introducir al deudor en el Clearing de Informes que embargarlo. ¿Por qué? Porque embargarlo le sale carísimo: tiene que iniciar un proceso –que no demora mucho, si es un juicio ejecutivo en treinta días está embargado–, tiene que intimar, pagar el 1% del capital y de sus intereses y pagar los timbres. Entonces ¿qué hace el acreedor? Va al Clearing de Informes porque no le exige que documente su información, como lo hace el Poder Judicial; no cita de excepciones al deudor, como lo cita el Poder Judicial; no gasta, como gasta en el Poder Judicial. Esto quiere decir que se está abriendo una alternativa; esto es lo que está pasando. Este no es un problema de primer orden, de qué función cumple el Clearing en la regulación del mercado de crédito; creo que tiene que ayudar. Por ejemplo, la Central de Riesgos del Banco Central del Uruguay, ayuda muchísimo, es una institución independiente, objetiva, que regula el mercado en su conjunto –y por eso quedó excluida del proyecto de ley– a diferencia de lo que sucede con una institución privada. No la llamó el Estado para decirle: "Vengan e introdúzcanse en esta relación", fueron ellos los que decidieron hacerlo. Ahora bien, dicen: "Nosotros no tenemos nada que ver". Pero ¿cómo que no tienen nada que ver si fueron los que se metieron en el negocio? Son los que se están relacionando y por eso les pedimos que, por lo menos, previamente notifiquen al deudor de que lo van a inscribir en el Clearing. No estoy hablando del acreedor, que es unilateral, parcializado y pone lo que quiere; el Clearing inscribe lo que el acreedor le dice, no selecciona la información porque en eso no se mete. Entonces, para solucionar ese problema –incluso, le dimos la autorización al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas– dijimos que la notificación se practique por cualquier medio, con tal que de que quede constancia de que se pudo realizar.

Hoy en día, por medios electrónicos, el costo de dicha notificación prácticamente es inocuo, no pesa, y lo único que queremos es establecer garantías. ¡Claro que se podría ir al extremo de decir, por ejemplo, que una vez que se pronunció el Poder Judicial las bases de datos pueden actuar! Ese podría ser el principio general porque es lo que nos da garantías a todos.

Planteo esto porque después de que se presentó el proyecto de ley y se anunció, empiezan a llamarlos. ¿Cuál es la cultura que –a mi juicio, por supuesto, y no pretendo tener la verdad– hay en el país? Que el Clearing de Informes es un castigo. Ellos mismos están preocupados y acaban de contratar asesores comerciales de marketing para ver si pueden romper esa imagen que tiene la opinión pública. Hay gente –sobre todo la de menores recursos– que, por ejemplo, va a una casa de electrodomésticos a comprar una heladera y le dicen "usted está en el Clearing de Informes, no le podemos dar el crédito"; en la mayoría de los casos se entera ahí. Después sale a averiguar y resulta que no debía, que ya había pagado una parte y lo pusieron en el Clearing porque debe los intereses, que salió de garantía a una tercera persona que no pagó, o resulta ser –como nos decía el otro día el doctor De Mello– un deudor pasivo. Un ejemplo de este último caso puede ser el del sujeto al que lo dejó la mujer o al que se le murió la mujer, o del de la mujer a la que se le murió el marido y tienen que salir a enfrentar deudas de la noche a la mañana. ¿Por qué se le llama deudor pasivo? Porque durante determinado tiempo cae en esa circunstancia.

Me parece que hay razones de regulación del mercado muy importantes –que cumple el Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco Central del Uruguay, la Central, y eso hay que preservarlo, defenderlo y custodiarlo– y después hay situaciones que ameritan un mínimo de justicia para con la gente. Me refiero a la notificación previa y coincidimos en hacerla, pero discrepamos en quién la tiene que llevar a cabo. Me parece que ustedes –según creo– están unilateralizando, le están dando la potestad de hacerlo a quien es parte interesada; sin embargo, si lo hace la Base de Datos casi no tiene costo porque le vamos a dar todas las posibilidades habidas y por haber para que pueda notificar.

Por otro lado, parece lógico que la persona que canceló su obligación salga, no siga proscripto, muerto civilmente, que es el concepto que hoy existe en nuestra sociedad. A no ser que me digan ""no, miren, vamos a cambiar también el tema de los embargos; a la persona que cancela su embargo, a los tres años se le levanta". Puede ser, pienso que hay más derecho porque el embargo fue una decisión del Poder Judicial, no como la inscripción en el Clearing que fue una decisión del acreedor.

Ese es el espíritu con el que hemos venido trabajando y me parece que, quizá, a veces de las versiones taquigráficas ello no surge. Habíamos hecho una consulta al Ministerio de Economía y Finanzas; una de las primeras acciones que se tomó cuando la Comisión empezó a trabajar en este tema fue cursar un oficio a dicha Cartera.

Asimismo realizamos una consulta con la Agesic y desconozco si tuvieron oportunidad de leer la respuesta porque llegó en estos días. Como decía, es un informe de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento que les voy a dar para que lo lleven y puedan estudiarlo detenidamente. Es muy interesante el análisis que se hace allí, donde se habla sobre todos estos elementos, y debo decir que me sorprendió porque, además, habla de los derechos ciudadanos. El doctor Marcelo Bauzá es quien firma en representación del derecho ciudadano y muchas veces esta es la parte que falta en las discusiones. Aquí no ha pedido ni va a pedir audiencia nadie en representación y en defensa del ciudadano, tenemos que hacerlo nosotros; todos los que han concurrido lo han hecho para defender los intereses de los poderes financieros.

Allí se dice: "En líneas generales, y sin desmedro de algunas precisiones y observaciones que se han formulado en el cuerpo del Informe, se trata de un proyecto de ley que goza de buena técnica y conceptos jurídicos compartibles". Asimismo, se analiza artículo por artículo y se encuentra de justicia que se haga la notificación previa por parte de la institución que lo va a incluir; también ve con total justicia que una vez cancelada la deuda se elimine.

Entrego la copia a los invitados para que la puedan analizar.

¿Por qué digo esto? Por la razón que recién comentaba. El señor Senador Antognazza preguntaba a los representantes de Equifax Clearing de Informes cuál es el origen de la empresa. Se trata de una empresa americana y el concepto que se mueve dentro de esa sociedad es diferente; incluso, el concepto que hay de la propia empresa es distinto al que existe no sé si en la región pero sí por lo menos en el Uruguay. La gente tiene temor al Clearing y está preocupada porque siente que es como una muerte civil. Eso lo tenemos que eliminar con leyes garantistas y justas que establezcan un equilibrio, claro está, siempre defendiendo al acreedor que tiene todo el derecho a cobrar su deuda.

Me permití interrumpir a los invitados –y pido disculpas sobre todo al amigo economista Vallcorba– porque la intención no es restringir la información, sino tratar de hacer justicia y dar garantías a todas las partes. Reitero que esa es la intención que nos anima y nos interesa enormemente la opinión del Ministerio porque tiene un trato permanente con las partes.

Además, el proyecto de ley refiere solamente a personas jurídicas porque ellos son los que sienten temor por lo que hoy significa el Clearing en nuestra sociedad, que si bien es una empresa seria y responsable, es una mala palabra para la gente. Reitero que esto no quiere decir que no se trate de una empresa seria.

SEÑOR POLGAR.- Vamos a hacer algunos comentarios; no podemos decir que vamos a contestar algunas alusiones porque ello no corresponde a nuestro rol.

Definitivamente, quienes vengan invitados a esta Comisión o pidan ser recibidos defenderán distintos intereses; si hasta el momento se defendieron los poderes financieros, esperamos que nuestra presencia sea la primera excepción, pues no venimos a defenderlos ni a atacarlos.

En crisis económica y en tiempos de paz, el Ministerio ha abordado las problemáticas de endeudamiento, la Ley de Usura y los distintos mecanismos con aproximaciones que generalmente coinciden con el ciclo económico del propio endeudamiento. Lo peculiar y lo original de esta iniciativa es que no se aborda en momentos de crisis financiera o de problemas notorios de sobreendeudamiento; tal vez sea la oportunidad de arreglar cosas que no funcionan bien con la cabeza más fría. En ese sentido, esta puede ser una buena oportunidad para reflexionar sobre estos temas e incorporar aspectos de buen funcionamiento de los mercados, que no funcionan bien para sí mismos sino que lo hacen por un tema de bienestar donde los derechos tienen mucho que ver. Vemos que dentro de un mismo régimen de garantías este proyecto de ley puede ser mejorado. De ninguna manera estamos en contra de la notificación y creemos que nuestra exposición al respecto fue clara. Pensamos que se evitan costos que, a la larga, alguien paga. No importa si los pagan las empresas de bases de datos, porque ellos venden un producto y los trasladarán a sus clientes, pero sí se trata de no encarecer el funcionamiento.

Porque identificamos y estamos de acuerdo con que dentro del marco garantista y de derechos haya notificación al cliente, recogemos que en general –siempre habrá excepciones– la práctica de gestión de recupero de deuda lleva a contactos previos con el cliente. Por lo tanto, es el acreedor quien tiene el interés –alineados los incentivos– de incurrir en los costos de los datos del cliente, de la misma manera que tiene el incentivo de incurrir en los costos del registro en la Base de Datos. En tanto hoy no existe la obligación de notificar, esta puede ser una buena oportunidad para que la obligación exista y esté en manos de aquel que tiene el mayor interés, que es el acreedor y que justamente por ser parte interesada es quien debe cargar con los costos. No se trata de aliviarle un costo a la Base de Datos –que es otro actor interesado– sino de volver el arreglo menos costoso para aquel que está por acceder a un crédito y tal vez no tenga nada que ver con quien prestó ni con las empresas de base de datos.

Entonces, por las dudas de que no hayamos sido claros estamos a favor de exigir la notificación previa al cliente, lo cual nos parece un avance.

El proyecto inequívocamente nos deja con menos información y no con más, y por nuestra parte nos pronunciamos sobre el valor de la información. Si las prácticas comerciales convierten en muerte civil –que creo que se trata de un concepto que por suerte es otra cosa que no tiene que ver con el acceso al crédito y al consumo en un país democrático– o en una limitante de acceso al crédito, eso tiene que ver con las costumbres comerciales y los apetitos al riesgo de quienes prestan o venden a crédito. Si alguien a quien nadie le hubiera prestado si se conociera su historial de crédito vuelve a acceder a este, es porque quien le presta no tuvo la información disponible. Eso seguramente es un problema de derechos, pero lo que nos preocupa en esta instancia es que la información mejora la asignación del riesgo de la transacción. Por nuestra parte, queremos que todos tengan la oportunidad de construir una historia crediticia comenzando de niveles de más competencia, mejor acceso y menores tasas.

En ese sentido, no nos pronunciamos sobre si mantener la información por 7 años, por 10 años o por 4 años, pero sí nos parece que más información y no menos es el camino y que si la información es sobreabundante las empresas, quien preste o quien venda a crédito, entenderá que tiene menos contenido informativo y, por lo tanto, no se usará. Luego de la crisis de 2002 en Uruguay, volvió el crédito a sectores o personas que habían sido morosas en ese momento, porque haber sido deudor del sistema financiero o de empresas en aquel año en este país significaba que los datos tuvieran cero valor informativo algunos años después. El hecho de que hubiera crédito igual para esas personas nos lleva a pensar que ante la duda es preferible que haya información cuando se trata de este tipo de sistemas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Yo también prefiero que haya más información, sin ninguna duda; pero pregunto qué ocurre cuando esa información es falsa o no es fidedigna, porque la aporta una de las partes, el acreedor, y no el Poder Judicial, el Ministerio de Economía y Finanzas o el Banco Central. Y nosotros hemos comprobado que muchas veces esa información es equivocada, falsa, exagerada o no se ajusta a la realidad. Comparto que tiene que haber la mayor información posible, pero también hay que tener en cuenta la fuente de dicha información. No podemos dejar de reconocer que en esa balanza hay una suerte de desequilibrio en favor del acreedor y tenemos que tratar de que esa balanza quede equilibrada, no tratando de proteger al deudor cuando no lo merece, pero tampoco protegiendo una práctica que no nos parece buena. Comparto, reitero, que tiene que haber la mayor información posible, pero me parece que también tiene que ser fidedigna y ahí aparece el problema del origen.

SEÑOR VALLCORBA.- Creemos que es importante dejar claro que compartimos esa preocupación y el espíritu de la iniciativa. Coincidimos en la necesidad de que existan regulaciones que den garantías a todos los ciudadanos de que, efectivamente, estas herramientas –que son valiosas– funcionan bien. En ese sentido, prever la necesidad o la obligatoriedad de la notificación cuando uno se incorpora al registro así como la comunicación al registro de que se canceló la deuda, son elementos que hacen a la garantía que todos debemos tener y de que la información efectivamente es fidedigna. De esa forma, se evitarán los problemas que seguramente hoy existen y que son buena parte de la motivación de estas iniciativas. No siempre la información que está en las bases de datos refleja adecuadamente la realidad. Precisamente, eso va en la dirección de más y mejor información, que creo que es lo necesario. Por lo tanto, todas las iniciativas que de alguna manera den esas garantías y permitan que la información sea precisa, hacen a potenciar la herramienta.

De todas maneras, creo que es importante tener presente que, inclusive, en registros como la Central de Riesgos Crediticios del Banco Central del Uruguay, también existen problemas de información, a pesar de ser relevado por el propio Banco, que es una entidad pública y que cuenta con información que proporcionan entidades reguladas por esa institución. Como dije, creo que es importante tener presente esto, así como también los mecanismos para resolver esas dificultades porque, en definitiva, hace a las garantías con las que todos debemos contar.

En ese sentido, creo que coincidimos con el espíritu y la dirección adoptada respecto a que más información tiene que ir acompañada, necesariamente, del hecho de que sea mejor y fidedigna. Todas las iniciativas que, de alguna manera, aseguren eso, son plenamente compartibles.

Respecto a otros de los planteos del señor Presidente, entendemos que esta situación no es comparable con la de los embargos. Esto es información y el caso de los embargos, de alguna manera, está asociado al cumplimiento; cuando la persona cumple con la obligación, –cuando esta se cancela y se extingue– de alguna manera el embargo pierde razón de ser. Ahora bien, ¿qué es lo que pasa? La información respecto a la cancelación de una deuda muchas veces es positiva; el hecho de saber que una persona canceló su deuda hace tres o cuatro años y que durante todo ese período no tuvo nuevos atrasos, de alguna manera puede mejorar sus posibilidades de acceso al crédito.

Por eso es que, en definitiva, creemos que es preferible que exista esa información si es fidedigna, porque estamos convencidos de que ello mejora las condiciones de acceso. El no contar con esa información pondría en pie de igualdad a todos los ciudadanos, ya sea que hayan tenido o no problemas de pago y, en última instancia, de lo que se trata es de brindar información para que las instituciones que otorgan crédito hagan una adecuada evaluación del riesgo. Precisamente, esas instituciones, cuando otorgan un crédito están asumiendo riesgos y se supone que su lógica de funcionamiento lleva a que el precio que cobran por ese servicio que prestan esté asociado a ese crédito. Entonces, cuando no pueden discriminar entre distintos clientes, tienden a protegerse y, por lo tanto, a poner a todos los ciudadanos –como dije– en pie de igualdad siendo que, en realidad, existen situaciones bien diferentes.

En definitiva estamos convencidos de que la no existencia de información, en lugar de favorecer a las personas que están involucradas en estos registros, lo que hace es generarle dificultades a otras, porque la ausencia de esa información –que puede ser parcial y no positiva aunque, repito, eso no sería lo ideal–, de alguna manera, desmejora las condiciones de acceso.

SEÑORA LÓPEZ.- Compartimos el hecho de que la información sea veraz y fidedigna y nos parece una muy buena iniciativa la de notificar al deudor antes y que tenga derecho a réplica o reclamo en ese plazo. Como ya expusimos, entendemos que el encargado o quien cuenta con la información necesaria como para poder hacer esa notificación es el acreedor que, finalmente, sería el que podría notificar y contra el que podría recurrir el deudor. De lo contrario, si este último recurriera contra la empresa proveedora de datos, finalmente se levantaría el reclamo respecto a que la deuda no esté bien computada, pero no habría forma de laudar esa situación.

El otro aspecto que nos parece importante es que si en realidad también queremos combatir el hecho de que haya información que no esté actualizada en los registros, quizás sea bueno transitar un camino o pensar en alguna iniciativa para que el acreedor, efectivamente, esté obligado a registrar e informar a la base de datos la cancelación de una deuda para que se pueda actualizar esa información. Me parece que esa “pata” respecto a la información no nos estaría quedando del todo resuelta en el articulado actual porque no estamos previendo sanciones para las empresas que efectivamente no actualizan esos datos.

SEÑOR POLGAR.- Finalizando los comentarios que teníamos preparados sobre el proyecto de ley y retomando el artículo 5º, aún con información negativa de este tipo, es valioso mantenerla, pero con el estatus adecuado. En ese sentido y extendiendo nuestra línea de análisis, tiene valor informativo saber sobre alguien que tiene una deuda impaga y lo tiene también respecto de quien tuvo una deuda impaga y la abonó. Es un continuo de que la mayor información es valorada, por supuesto, pero con todas las salvedades que se hicieron acerca de que si tiene problemas, si no es fidedigna o no es confiable no solo lesiona derechos sino que no es información. Acompañamos totalmente cualquier mejora en ese sentido, pero no a costa de menor información. Incluso, la señora López hacía referencia a cómo podríamos elaborar un marco coercitivo para asegurarnos que la información mejore

en calidad y contemplar situaciones de lesiones que potencialmente pueden ocurrir y suceden en la práctica.

Por último, con mucho énfasis, solo que en este caso también representamos a los intereses del Estado como parte involucrada, definitivamente el artículo 6º, seguramente fue inspirado en que el Estado es un agente muy poderoso como tal. Cuando pensamos en las Intendencias, en las empresas públicas, los mecanismos de bases de datos son elementos fundamentales en la gestión de cobranza. Nuestras empresas públicas venden a crédito porque pagamos el consumo a fin de mes. La sola percepción de que dentro de aquellos a quienes les debo dinero, algunos van a enviarme a una base de datos y otros no, cambia los incentivos de a quién le pago primero. Definitivamente todos vamos a preferir que nuestras empresas públicas hagan una buena gestión con tarifas justas y eficientes y después recauden lo que decidieron vender. Obviamente que este no es el espíritu de la ley, pero lo debilita en su gestión de recupero. A las empresas públicas les quedaría la amenaza última que es cortar el suministro los servicios y ¡vaya si tenemos decenas de advertencias y persuasiones antes de efectivamente tener que hacerlo! Porque aquí estamos hablando de lo que implica quedarse sin el servicio y los costos que eso involucra que es mucho mayor que cualquier registro de base de datos. Pero acá, a diferencia de lo anterior, sí nos posicionamos velando por las arcas y la eficiencia de las Intendencias y las empresas públicas que, de ninguna manera, van a salir ilesas si pierden un instrumental como este. Si lo hacen tendrán que inventar otro dentro de la ley, porque la cobranza no puede ser amenazar con cortar el servicio. No es la forma de relacionarse con los clientes y es para casos absolutamente extremos. Entonces, si hubiera abuso de parte de las empresas públicas, creemos que es mucho más fácil implementar un marco de garantías. Recuerdo cuando no había topes para las multas por atraso en las empresas públicas que por ser públicas no quedaban excluidas de la ley de usura en el cálculo de los recargos. Podríamos ir a la casuística de situaciones abusivas –si las hubiere– en nuestras empresas públicas pero, de ninguna manera quitarlas y ponerlas en pie de desigualdad frente a otros acreedores seguramente de cosas menos importantes –desde la perspectiva pública parece un poco paternalista– de lo que es el agua, la luz, etcétera.

Lo cierto es que con respecto al artículo 6º manejamos menos grises, si es que manejamos algunos en los demás.

SEÑOR VALLCORBA.- Un elemento adicional respecto de este último punto que nos parece importante dejar expreso tiene que ver con la situación de aquellos organismos públicos que están en competencia. Los ubicaría en situación diferencial respecto de las compañías privadas con las cuales están compitiendo. Es un elemento que nos parece importante traer a colación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Cuando la Secretaria me informó que el Ministerio de Economía y Finanzas había solicitado una entrevista, pensé que el problema era el último artículo ya que se hace muy difícil regular esa situación y hay mucha parte de razón en lo que aquí se ha señalado.

La intención era separar el Estado cuando tiene poderes extraordinarios, que están por encima de un acreedor común, del Estado cuando es acreedor comercial común. En este último caso, respecto a las bases de datos tiene los mismos derechos que cualquier otro acreedor. Y si está en competencia, ¡ni qué hablar! Por eso se prevé expresamente que los servicios en competencia no están regulados por el artículo. Ahora bien, no tengo inconveniente en modificar la redacción; incluso podría considerarse si acaso esto no debería formar parte de otra ley.

Por último, quería agregar algo. Otros invitados recibidos por la Comisión hicieron hincapié en el acreedor que accede a la información como alguien que se encuentra en una situación de debilidad. En ese sentido quisiera decir lo siguiente. Vivimos en una sociedad de consumo donde lo que el acreedor quiere es prestar; así lo vemos las más de las veces, incluso con algunos sistemas que existen, de préstamos telefónicos o de otras características, donde me imagino que muchas veces ni siquiera se consulta a la base de datos. Ahora bien, no puede decirse que el acreedor se encuentre en una situación de debilidad porque cuando va a prestar tiene un sistema que le permite exigir garantías, lo que condiciona la posibilidad de otorgar el préstamo; podría haber una prenda, una hipoteca o una fianza, por ejemplo, cuando no hay algunos privilegiados a los que se les autoriza a retener. Simplemente quería destacar este aspecto.

Sin duda, la comparecencia de nuestros invitados ha sido muy importante. No han venido a defender intereses financieros, sino la posición del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEÑOR RUBIO. – A mi entender, el punto de debate de la Comisión luego de todas estas intervenciones, es si el tema del historial, por lo menos por un lapso, es relevante o no a la hora de analizar el costo del crédito. Lo digo porque en realidad compartimos lo que se establece en el artículo 6º, si bien luego de analizarlo se advierte que hay un conjunto de situaciones que podrían complicarse. Entonces, me parece que la objeción planteada es totalmente compartible. Ahora bien, estamos de acuerdo con que exista un sistema de notificación, lo que de alguna manera podría mejorar la calidad de la información.

Con respecto al resto del proyecto, un punto que ha sido planteado en forma reiterada es el siguiente: el hecho de que no exista esa historia, o un lapso de ella, podría resultar perjudicial al menos para aquellos de menores ingresos que solicitan créditos. Este es un punto que deberemos ver especialmente.

SEÑOR AMORÍN.- Ante todo, digo que la intervención del Ministerio de Economía y Finanzas me ha resultado bastante clara.

Por mi parte, estoy absolutamente convencido de que esta iniciativa está bien inspirada y contiene elementos que son sumamente positivos. El artículo 1º es muy interesante en el sentido de que da garantías a la persona que se encuentre en el Clearing, sobre todo teniendo en cuenta que para muchísima gente estar allí es, si no una muerte civil, sí un impedimento absolutamente serio y fundamental a la hora de poder acceder a un crédito.

Ahora bien, cuando se analiza un proyecto de ley de esta naturaleza intentando ser justo y favorecer a la mayor cantidad posible de personas, debe verse también a quiénes afecta. En este caso, si limitamos la información no creo que se vean afectadas las entidades financieras ni el Clearing de Informes; es bastante evidente que ello afectaría al crédito en general. Como bien decía el señor Senador Presidente de la Comisión, quien presta toma algunos recaudos, es decir, pide una prenda, una hipoteca o, en caso de existir alguna ley que lo favorezca, descuenta el importe del sueldo de la persona; pero si la persona que quiere acceder a un crédito no tiene prenda, hipoteca ni sueldo, la única manera en que podrá acceder a él será si tiene una historia que sea lo más clara posible. Entonces, me parece que es a esos a quienes también tenemos que defender.

El proyecto de ley me parece que está bien; como ya anuncié lo voy a votar en general y seguramente también vote algunos artículos; pienso que hay que trabajar sobre el artículo 1º. Creo que es absolutamente necesario para dar garantías a las personas que entran al clearing, a veces, sin ningún conocimiento; hay gente que está en el clearing y no tiene la menor idea, hasta que va a pedir un crédito y salta el tema. Me parece que en el resto del articulado y sobre todo como punto central, el artículo 5º, habrá que trabajar.

SEÑOR MICHELINI.- En las intervenciones realizadas por representantes del Ministerio de Economía, se tocaron dos puntos que para todos los que estamos acá son parte de la discusión. Uno es quien notifica, ellos se han volcado porque sea el acreedor y, el otro, si cuando se paga un crédito en retardo, la información tiene que estar o no, y ellos se inclinan porque esté, independientemente de no abrir juicio sobre tiempos. Ahora que creo que esas dos cosas están claras, me parece que tendremos que seguirlas trabajando.

Por otro lado, hay un aspecto en el que ellos se inclinan por más información y que en Uruguay la información que se brinda es negativa, cuando deberíamos pasar información positiva. Capaz que es mi ignorancia, señor Presidente pero, ¿qué falta? O, ¿cuánto deberíamos avanzar para pasar información positiva? Porque si la información positiva es la que nos ayuda a proteger más y a partir de ahí se puede generar una reputación importante –los que tienen menos recursos pueden llegar a acceder a créditos de más monto, a menos tasa o a más largo plazo– sería bueno que nos informen sobre qué aspectos son para pasar de un estado a otro; quizás no es solo un tema legislativo, sino producto de esfuerzos públicos y privados que llevan su tiempo y que notoriamente no los vamos a arreglar en este proyecto de ley.

SEÑOR VALLCORBA.- Con respecto al último planteo del señor Senador Michelini, cabe decir que en Uruguay hay un registro que incluye información positiva que es el registro de la Central de Riesgos del Banco Central, como ejemplo de qué incluye y cómo opera. Esto significa que todos los deudores del

sistema financiero están registrados, los que vienen pagando al día y los que están atrasados. Esta es una información mucho más completa y potente porque ahí es donde está registrado el historial crediticio en lo que tiene que ver con las instituciones financieras reguladas por el Banco Central.

Existen algunas experiencias en el mundo y nosotros desde el Ministerio estamos preocupados por el tema. Creo que amerita una reflexión y un estudio bastante más a fondo de cómo poder avanzar en registros de información positiva que vayan más allá de lo que estrictamente está referido a la información de las instituciones financieras. Sobre eso estamos preocupados y nos encontramos trabajando para evaluar de qué manera podemos avanzar en esa dirección que es el elemento que podría completar los temas vinculados al acceso a la información. Me parece que es un desafío en el cual ustedes tienen mucho para aportar en esa dirección y nosotros como Ministerio también, porque creo que sería un avance bien interesante en la materia.

Para finalizar, quiero hacer una reflexión. Comparto lo planteado por el Senador Amorín y, en definitiva, quiero que quede claro qué es lo que nos preocupa a nosotros. En realidad, nuestra preocupación no tiene que ver con el Clearing ni con las instituciones que dan crédito –en última instancia, los negocios los van a seguir haciendo–, sino con las condiciones en las que las personas pueden acceder a estos servicios. Esto se inscribe en la preocupación general que planteaba Polgar al principio, que tiene que ver con la iniciativa de inclusión financiera en la cual venimos trabajando. Ahora bien, ¿qué significa la inclusión financiera en el sentido más amplio? Mejorar las condiciones de acceso a los servicios financieros. Precisamente, la información es un elemento clave en todo este asunto; hay muchísimos más aspectos a tener en cuenta, pero en definitiva esto hace a mejorar la forma en que los ciudadanos en general podemos acceder a estos servicios. En última instancia, esa es la preocupación final, que tiene que ver también con el interés de pensar cómo podemos avanzar en la dirección de la construcción de bases de datos positivas. El interés último que nos mueve a todos, en definitiva, es que la información que surge de estos registros sea fidedigna y que aporte en esa dirección.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera aportar dos datos más, que me parecen interesantes.

El primero de ellos lo he recibido de parte de unos cuantos perjudicados. Anteriormente yo hacía referencia a la muerte civil y, justamente, este dato tiene que ver con la discriminación laboral que se ha producido como consecuencia de estar en el Clearing. Tengo conocimiento de que hay gente que se ha presentado a convocatorias de empleo y se le ha rechazado por estar en el Clearing, es decir, por ser deudor. O sea, esto se ha considerado como un elemento negativo. Obviamente que cada uno tiene derecho a tomar las decisiones que crea correctas. Por eso pienso que la información debe ser veraz y actualizada.

El segundo dato que quería aportar es el siguiente. Hace pocos días aprobamos un proyecto de ley, a iniciativa del Poder Ejecutivo, por el cual se autorizó a la central de riesgo del Banco Central, una vez que se cancelan las deudas, a mantener la información, en forma reservada, confidencial y con el único fin estadístico. Esta iniciativa que, como dije, partió del Poder Ejecutivo, está muy relacionada con todo este tema y, obviamente, refiere a una central que tiene otros cometidos, además del de brindar la información al mercado. Puntualmente se estableció que esa información se puede guardar, pero en forma secreta, para utilizarla con fines estadísticos.

La Comisión de Hacienda agradece la presencia de los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas.

(Se retira de Sala la delegación del Ministerio de Economía y Finanzas)

Seguramente, los señores Senadores querrán tomarse un tiempo para hacer las consultas pertinentes, por lo que propongo que este tema sea incluido en el Orden del Día de la próxima sesión.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica)

En consecuencia, en la próxima sesión recibiríamos, por espacio de veinte minutos, a la delegación de ADAPI, continuaríamos con la consideración del proyecto de ley sobre Bases de Datos de Consulta Pública e incluiríamos la iniciativa ya aprobada por la Cámara de Representantes relativa a "Fideicomisos Financieros para el Incentivo de la Producción Lechera. Implementación".

Se levanta la sesión.

(Es la hora 12 y 18 minutos)